



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00628

No se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el único acápite del Auto calendarado 19 de octubre de 2020; esto es: *“Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda de modo que guarden relación entre sí, señalando de forma concreta si lo que pretende es la ejecución del acuerdo de pago o de los títulos valores aportados junto con la demanda”*. Por ello, el despacho,

**RESUELVE:**

1º **RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA**, al tenor de lo reglado en el art. 90 del Código General del Proceso.

2º Por Secretaría, HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, DÉJESE la constancia de su salida y TRAMÍTESE el Oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No.008 del 04-02-2021 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 AM

*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria